

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°35 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 15 DE MARZO DE 2.017 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 35

Sección Administrativa:

Resolución N° 129... Pág. 2

Resolución N° 130... Pág. 3 y 4

Resolución N° 131... Pág. 5 y 6

Resolución N° 132... Pág. 7 y 8

Resolución N° 133... Pág. 9 y 10

Resolución N° 134... Pág. 11

Resolución N° 135... Pág. 12 y 13

Resolución N° 136... Pág. 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 129/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21927/17 de fecha 14 de Marzo del año 2.017, tramitado por el Fortín Justo Pastor Villa – Personería Jurídica N°: 809/15 de esta localidad y refrendado por su presidente Sr. Cesar Daniel Paz; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Paz, Presidente del Fortín Justo Pastor Villa, se dirigió al Ejecutivo Municipal, para solicitar un subsidio de \$ 12.000, que serán destinados al almuerzo criollo (locro) a llevarse a cabo el día 19 de Marzo del cte. año en las instalaciones del Club Atlético Cerrillos;

Que, el almuerzo está destinado para las autoridades e integrantes de los fortines de gauchos que participarán del Desfile en Honor a Nuestro Santo Patrono San José, el día domingo 19 de marzo;

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a los conceptos vertidos, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio de Pesos: doce mil (\$ 12.000) al Fortín Justo Pastor Villa de esta localidad, que le permita cubrir los costos del almuerzo con motivo de las fiestas patronales;

Que, a los fines que hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud del Presidente del Fortín Justo Pastor Villa de esta localidad - Sr. Cesar Daniel Paz; DNI N°: 23.749.778, conforme a Expediente Municipal de Origen N°: 21927/2017, conforme considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000), al Fortín Justo Pastor Villa – Personería Jurídica N°: 809/15 de esta localidad, que les permita cubrir los costos del almuerzo criollo a llevarse el día 19 de Marzo de 2.017, con motivo de los festejos de nuestro santo patrono San José, y del participarán autoridades e integrantes de los fortines que desfilarán en el acto central.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Presidente del Fortín Justo Pastor Villa, Sr. Cesar Daniel Paz, la presentación posterior de los comprobantes de gastos conforme al subsidio acordado ante Tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 130/2017.

Expte. N°: 216-21395/2017

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, en contra de la Resolución N°: 801/2016 por medio de la cual se la notifico a través de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San José de los Cerrillos, de la sanción impuesta con motivo de registrar faltas injustificadas, y de la suspensión impuesta y deducción de haberes correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, en contra de la Resolución N°: 801/16, en el mismo expresa agravios, toda vez que según sus propias palabras, el día 25 de Enero de 2.017, fue notificado de dos inasistencias injustificadas de fecha 09/11, 11/11/16 y su correspondiente sanción (3 días de suspensión);

Que, la parte recurrente cita en su escrito, el Art. 116 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, dicha norma establece que las sanciones que se apliquen o modifiquen sanciones deberá notificarse por escrito en un plazo de tres días hábiles de haberse dispuesto la medida;

Que, el propio recurrente, reconoce el hecho de haber estado en uso de Largo Tratamiento, motivo por el cual, según sus propias palabras, debería haber sido notificado dentro de los 3 días posteriores a la firma de la Resolución conforme a la citada norma legal;

Que, llegado el momento de resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, y habiendo sido analizado el mismo, corresponde aclarar que en primer término, que el mismo fue notificado por parte de la Administración Municipal, una vez que se reintegró nuevamente en sus funciones, dado que tal como lo reconoce el propio recurrente se encontraba en uso licencia de largo tratamiento, motivo por el cual no estaba asistiendo a su lugar de trabajo conforme obra en los registros llevados desde Recursos Humanos de este Municipio, cabe aclarar que el informe suministrado por RR HH, especifica los días de inasistencias que obran en el mismo, los cuales nunca fueron justificadas en tiempo y forma por el recurrente a su debido tiempo;

Que, la Resolución N°: 801/2016 que establece la sanción disciplinaria por falta injustificada se ajusta estrictamente a derecho, toda vez que dictada conforme a derecho y el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en el caso, Ley 6068 Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, se respetaron todos los plazos legales y procesales, razón por la cual corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114;

Que, por todo lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar al agente referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 131/2017.

Expte. N°: 216-21396/2017

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, en contra de la Resolución N°: 814/2016 por medio de la cual se la notifico a través de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San José de los Cerrillos, de la sanción impuesta con motivo de registrar faltas injustificadas, y de la suspensión impuesta y deducción de haberes correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, en contra de la Resolución N°: 814/16, en el mismo expresa agravios, toda vez que según sus propias palabras, el día 25 de Enero de 2.017, fue notificado de dos inasistencias injustificadas de fecha 14/11 y su correspondiente sanción (2 días de suspensión);

Que, la parte recurrente cita en su escrito, el Art. 116 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, dicha norma establece que las sanciones que se apliquen o modifiquen sanciones deberá notificarse por escrito en un plazo de tres días hábiles de haberse dispuesto la medida;

Que, el propio recurrente, reconoce el hecho de haber estado en uso de Largo Tratamiento, motivo por el cual, según sus propias palabras, debería haber sido notificado dentro de los 3 días posteriores a la firma de la Resolución conforme a la citada norma legal;

Que, llegado el momento de resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, y habiendo sido analizado el mismo, corresponde aclarar que en primer termino, que el mismo fue notificado por parte de la Administración Municipal, una vez que se reintegro nuevamente en sus funciones, dado que tal como lo reconoce el propio recurrente se encontraba en uso licencia de largo tratamiento, motivo por el cual no estaba asistiendo a su lugar de trabajo conforme obra en los registros llevados desde Recursos Humanos de este Municipio, cabe aclarar que el informe suministrado por RR HH, especifica los días de inasistencias que obran en el mismo, los cuales nunca fueron justificadas en tiempo y forma por el recurrente a su debido tiempo;

Que, la Resolución N°: 814/2016 que establece la sanción disciplinaria por falta injustificada se ajusta estrictamente a derecho, toda vez que dictada conforme a derecho y el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en el caso, Ley 6068 Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, se respetaron todos los plazos legales y procesales, razón por la cual corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114;

Que, por todo lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar al agente referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 132/2017.

Expte. N°: 216-21397/2017

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, en contra de la Resolución N°: 778/2016 por medio de la cual se la notifico a través de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San José de los Cerrillos, de la sanción impuesta con motivo de registrar faltas injustificadas, y de la suspensión impuesta y deducción de haberes correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, en contra de la Resolución N°: 814/16, en el mismo expresa agravios, toda vez que según sus propias palabras, el día 25 de Enero de 2.017, fue notificado de dos inasistencias injustificadas de fecha 04/10/16 y su correspondiente sanción (1 día de suspensión);

Que, la parte recurrente cita en su escrito, el Art. 116 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, dicha norma establece que las sanciones que se apliquen o modifiquen sanciones deberá notificarse por escrito en un plazo de tres días hábiles de haberse dispuesto la medida;

Que, el propio recurrente, reconoce el hecho de haber estado en uso de Largo Tratamiento, motivo por el cual, según sus propias palabras, debería haber sido notificado dentro de los 3 días posteriores a la firma de la Resolución conforme a la citada norma legal;

Que, llegado el momento de resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales, y habiendo sido analizado el mismo, corresponde aclarar que en primer termino, que el mismo fue notificado por parte de la Administración Municipal, una vez que se reintegro nuevamente en sus funciones, dado que tal como lo reconoce el propio recurrente se encontraba en uso licencia de largo tratamiento, motivo por el cual no estaba asistiendo a su lugar de trabajo conforme obra en los registros llevados desde Recursos Humanos de este Municipio, cabe aclarar que el informe suministrado por RR HH, especifica los días de inasistencias que obran en el mismo, los cuales nunca fueron justificadas en tiempo y forma por el recurrente a su debido tiempo;

Que, la Resolución N°: 778/2016 que establece la sanción disciplinaria por falta injustificada se ajusta estrictamente a derecho, toda vez que dictada conforme a derecho y el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en el caso, Ley 6068 Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, se respetaron todos los plazos legales y procesales, razón por la cual corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114;

Que, por todo lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo N°: 114, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar al agente referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 133/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21440/17 de fecha 08 de Febrero de 2017, tramitado por el Sr. Rosa Gabriel Rodríguez; DNI N°: 8.081.165 con domicilio en Barrio Santa Rita Manzana: 5; Lote: 15 del Paraje La Isla de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio para solventar gastos de su hija Marina Rodríguez – DNI N°: 36.805.579, quien tuvo un accidente de tránsito hace 9 meses, en donde sufrió una fractura expuesta de tibia y peroné y debido a las complicaciones que se dieron aun no se consolidó su fractura y tiene que ser operada nuevamente, ella no tiene ningún ingreso económico y necesita para sus gastos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento efectuado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que el solicitante es carente de recursos y adulto mayor, es que esa Secretaria resolvió otorgar al mismo un subsidio mensual de \$ 1000, por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Marzo/17, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Rodríguez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Marzo/2017, al Sr. Rosa Gabriel Rodríguez; DNI N°: 8.081.165, con domicilio en Barrio Santa Rita Manzana: 5; Lote: 15 del Paraje La Isla de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Rosa Gabriel Rodríguez; DNI N°: 8.081.165, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Rosa Gabriel Rodríguez; DNI Nº: 8.081.165, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 134/2017.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 0800/17, de fecha 15 de Marzo de 2017, tramitado por el Pbro. Edgardo Cesar Correa párroco de la Iglesia San José de esta ciudad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Pbro. Edgardo Correa se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicita un subsidio de \$ 11.000 (pesos: once mil) a fin de cubrir gastos de sonido para la fiesta patronal. El mismo se utilizará para la procesión y el desfile en honor a San José, patrono de Cerrillos, el próximo 19 de Marzo. Como así también se pagará el sonido del homenaje a San José que harán las academias de danzas y festival folclórico el día 18 de Marzo;

Que, atento al requerimiento formulado, corresponde destacar que la Parroquia San José, recurre todos los años ha solicitar se asista económicamente a la misma, para hacer frente a los gastos que se generan por la novena y fiesta patronal que se desarrolla desde el día 10 al 19 de Marzo;

Que, es nuestra Carta Orgánica Municipal, Ley N°: 7534, en su Artículo 48, declara las festividades de San José, como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que, el Ejecutivo Municipal a dispuesto hacer lugar a la solicitud y asistir financieramente a la Parroquia San José otorgando un subsidio de \$ 11.000 a los efectos de poder cubrir parte de los costos por el servicio de sonido en la fiesta patronal y la actividad prevista para el día 18 de Marzo;

Que, en virtud de lo expuesto se corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: ONCE MIL (\$ 11.000), a la Parroquia San José de Cerrillos, para solventar los costos por el servicio de sonido móvil y estático en la actividad prevista para el día 18 de Marzo y en la fiesta patronal en honor a San José el día 19 de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º y afectando la presente erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 135/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.727/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 16 y 17 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 4 (cuatro) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, conforme a lo

previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al empleado municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal Nº: 719, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 136/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21951/17, de fecha 15 de Marzo de 2017, refrendado por el Director de Producción y Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sr. José Ramón Céspedes Sanchez; y.- **CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de remitir el Proyecto **FERIA DE ARTESANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a llevarse a cabo, una vez por mes durante el año en curso en Plaza Serapio Gallegos y Delegación La Isla a partir de 09:00 a 19:00 horas;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la presentación realizada y compartiendo el objetivo del mismo que es afianzar las acciones de economía social de los pequeños productores del Valle de Lerma, a dispuesto aprobar el Proyecto y facultar a la Dirección interviniente, la organización de las Ferias, durante el presente año, facultando a la misma a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de RR.HH. Municipales para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 95, establece que: *El Municipio promoverá el desarrollo económico social que tienda a lo siguiente: ... procurar mercados para los productos locales evitando la intermediación;*

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Proyecto “*FERIA DE ARTESANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SAN JOSE DE LOS CERRILLOS*”, que como ANEXO I forma parte de la presente, elaborado por el Director de Producción y Empleo Municipal Sr. José Ramón Céspedes Sanchez.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Producción y Empleo Municipal, la organización de las Ferias de Artesanos y Pequeños Productores de San José de los Cerrillos, y que se llevará a cabo una vez al mes en el presente año en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos y Delegación La Isla.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Dirección.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega